



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 11.2 JUL 2012

VISTO el Expediente N° S04:0011093/12 del registro de este Ministerio, la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22), las Leyes Nros. 24.632 aprobatoria de la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER y 26.485 de PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, la Resolución D.N.S.P.F. N° 2258 del 2 de noviembre de 2011 sobre la creación de la "Oficina Central de la Mujer" y las "Oficinas de la Mujer", y

CONSIDERANDO:

Que la protección y promoción de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y trato y la equidad de género, constituyen una política de Estado, que como tal es transversal a todas las áreas de Gobierno.

Que las políticas públicas de género impulsadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, tienen entre sus objetivos revertir las prácticas institucionales y las normativas que obstaculizan la inserción laboral y un desarrollo profesional de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades y trato.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA tiene la función de asistir en la política penitenciaria y en la elaboración de propuestas de reforma en la materia.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Que, en ese sentido, resulta consecuente la creación de ámbitos institucionales específicos en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA destinados a brindar contención, orientación y asesoramiento al personal penitenciario que así lo requiera, con vistas a promover su inserción laboral y desarrollo profesional en igualdad de oportunidades y trato.

Que la creación de la "Oficina Central de la Mujer" y las "Oficinas de la Mujer" a través de la Resolución D.N.S.P.F. N° 2258/11, tiene esa finalidad.

Que la propia DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ha propiciado dotar de mayor entidad institucional a dichas Oficinas, sugiriendo que las mismas posean dependencia funcional de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA, eliminándolas por tanto de la órbita institucional de la mencionada Dirección Nacional.

Que esta medida contribuye a fortalecer las acciones que viene implementado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en materia de derechos humanos, igualdad de género e inclusión social, destinadas tanto a las personas privadas de libertad como a los/as trabajadores/as penitenciarios/as.

Que dado que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ha sido una institución históricamente integrada en su mayoría por hombres, siendo que muchas de sus prácticas institucionales se han fundado, por tanto, en valores masculinos, es necesario promover y fortalecer la integración de las mujeres mediante la creación de un ámbito que analice las dificultades y obstáculos que puedan surgir de su inserción laboral y desarrollo profesional, promoviendo políticas que desinstitucionalicen las desigualdades de género.

J

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a flourish.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Que ello permitirá mejorar las condiciones laborales y por consiguiente, optimizar el desarrollo de las capacidades que hombres y mujeres aportan a la profesionalización del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Transfíranse desde la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA, la "Oficina Central de la Mujer" y las "Oficinas de la Mujer", creadas mediante Resolución D.N.S.P.F. N° 2258/11.

ARTICULO 2º.- Modifícanse las denominaciones "Oficina Central de la Mujer" y "Oficinas de la Mujer" por "Oficina de Género" y "Oficinas Regionales de Género" respectivamente, asignándoles las funciones que figuran en el ANEXO I del presente.

ARTICULO 3º.- La coordinación de las actividades de la "Oficina de Género" y de las "Oficinas Regionales de Género", así como el registro y seguimiento de casos, estará a cargo de personal idóneo que actuará en permanente articulación con la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

ARTICULO 4°.- La "Oficina de Género" recibirá, canalizará y dará respuesta a presentaciones y/o consultas realizadas por personal penitenciario perteneciente a los Complejos Penitenciarios de Devoto, Marcos Paz y Ezeiza; las "Oficinas Regionales de Género" funcionarán en las restantes unidades penitenciarias pertenecientes al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, dependiendo de aquélla.

ARTICULO 5°.- La "Oficina de Género" y las "Oficinas Regionales de Género" estarán integradas por, al menos, un/a abogado/a, un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a, cuyas funciones se describen en el ANEXO II del presente.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas, asignadas a esta jurisdicción.

ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

 RESOLUCION N° 1 2 4 3

Dr. JULIO ALAK  
Ministro de Justicia,  
y Derechos Humanos



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

1 243

ANEXO I

La "Oficina de Género" y las "Oficinas Regionales de Género" tendrán las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar las situaciones que se desprendan de la inserción laboral y desarrollo profesional de las mujeres y hombres en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, a los efectos de promover y garantizar al personal condiciones de acceso, permanencia y promoción en igualdad de oportunidades y trato;
- b) Recibir, canalizar y dar respuesta a presentaciones y/o consultas relacionadas con las cuestiones de género, que se susciten en el ámbito laboral y/o intrafamiliar cuando se encuentre involucrado personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL;
- c) Brindar asesoramiento, orientación jurídica y contención psicológica al personal penitenciario que así lo requiera, en lo relativo a situaciones de violencia de género y/o discriminación que se susciten en el ámbito laboral y/o intrafamiliar;
- d) Derivar responsablemente y sin dilaciones todos los casos donde no tengan atribuciones para intervenir.
- e) Efectuar el seguimiento de las actuaciones administrativas que se labren en las dependencias estatales con competencia en temas de violencia de género y que involucren al personal penitenciario;
- f) Llevar registros sobre el estado de las causas, solicitar informes sobre las medidas adoptadas y el resultado final de los sumarios administrativos y/o disciplinarios vinculados con su área de competencia;

*J*

*(Circulo)*



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

243

- g) Requerir, en caso de ser pertinente, la colaboración de la autoridad penitenciaria para lograr el cese inmediato de la violencia laboral, en los casos en que se constaten circunstancias de dicha índole;
- h) Elaborar estadísticas en base al registro de casos y de consultas. Asimismo, implementar todos los dispositivos necesarios para la recolección de datos afines a la temática (encuestas, grupos focales, entrevistas, etc.), con la previa aprobación de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA;
- i) Articular acciones con la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y con otros organismos gubernamentales con competencia en la materia;
- j) Elaborar el régimen de funcionamiento de las Oficinas y un protocolo para la recepción de denuncias;
- k) Elaborar materiales de difusión y promoción de los derechos del personal penitenciario.

*J*

*Oh*



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

1 243

ANEXO II

Los/las integrantes de la "Oficina de Género" y las "Oficinas Regionales de Género" tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir, canalizar y dar respuesta a las presentaciones y/o consultas realizadas por el personal penitenciario en lo relativo a situaciones de discriminación y/o violencia que se susciten en el ámbito laboral y/o doméstico, garantizando la confidencialidad de las mismas;
- b) Difundir las actividades de la "Oficina de Género" y/o de la "Oficina Regional de Género" en el lugar donde cumpla sus funciones;
- c) Facilitar al personal de la Unidad donde se desempeñe, al acceso a la "Oficina Regional de Género" más próxima;
- d) Entender en el asesoramiento a todo personal penitenciario que por su función tenga personal a cargo y que requiera información especializada respecto de la aplicación de la normativa vigente, la implementación de políticas públicas de género y las medidas a tomar en pos de lograr la integración de mujeres y hombres en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL;
- e) Participar de las reuniones de intercambio que se realicen;
- f) Participar de las formaciones y capacitaciones que se organicen desde la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PENITENCIARIA;
- g) Contribuir con la elaboración de estadísticas, garantizando el registro de casos y de consultas, así como también la implementación en su región de todos los dispositivos que se diseñen y promuevan desde la "Oficina de Género" en relación a las temáticas abordadas. Los/as responsables de las "Oficinas Regionales de Género" deberán remitir mensualmente los datos a la "Oficina de Género";



1 243

*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

- h) Articular acciones con la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y con otros organismos gubernamentales con competencia en la materia, en todo aquello que resulte pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'O'.

A short horizontal handwritten line in black ink.